ACTA NÚMERO 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COPIA". CONTR 2025 275920

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidenta:

Dª Rosa María Martínez Dieguez, Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía.

Vocales:

D. Francisco Guerrero Sánchez-Arjona, representante de la Intervención de la Agencia Digital de Andalucía.
D. Manuel Cuadros Ojeda, Letrado de la Agencia Digital de Andalucía.

Secretario:

D. José Manuel Peregrín González, Jefe de Servicio de Contratación de la ADA

Convocados en la ciudad de Sevilla, a las 11:30 horas del día 26 de noviembre de 2025, se reúnen, presencialmente en la sede de la ADA en Sevilla las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación para la ejecución de la Resolución del TARCJA 694/2025 del Lote 1, del expediente " Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia" (CONTR 2025 275920)

A las 12:00 horas, del día 26 de noviembre de 2025, la Presidenta, da comienzo a la sesión, exponiendo de forma resumida, para mayor claridad expositiva, los últimos acontecimientos acaecidos en el expediente de referencia, en concreto:

1. Con fecha 1 de octubre de 2025 se reúne la mesa 2 del expediente "Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia" (CONTR 2025 275920). En dicha mesa, cuya acta fue publicada el 17 de octubre en el perfil de contratante, se recoge:

 "De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4.4. del PCAP, en el caso del lote 1 solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 30 puntos, por lo que quedan excluidas:

 TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU

KONICA MINOLTA BSS SA
PEDREGOSA SL"

2. Con fecha 21 de Octubre de 2025 se le notifica a las entidades citadas anteriormente la exclusión del procedimiento de licitación mediante CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE MESA DE CONTRATACIÓN. Contra dicha certificación, que agotaba la vía administrativa, se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación en virtud del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA, en adelante), por la entidad KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. (Recurso 616/2025).

3. El 7 de noviembre de 2025 el TARCJA dicta la Resolución M.C. 157/2025 por la que acuerda "Adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del "Acuerdo Marco de servicios de impresión, digitalización y copia" (Expte. CONTR 2025 275920), respecto al Lote 1, promovido por la Agencia Digital de Andalucía".

4. Con fecha 11 de noviembre de 2025 se dicta resolución de suspensión del procedimiento en cumplimiento de la resolución del TARCJA M.C. 157/2025 y, con fecha 12 de noviembre de 2025, se publica en el perfil de contratante.

5. El 21 de noviembre de 2025 se recibe la Resolución Tribunal 694/2025, en la que acuerda:

*"**PRIMERO**. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. contra la exclusión de su oferta y la admisión de las de otras entidades licitadoras en el procedimiento de adjudicación del "Acuerdo marco de servicios de impresión, digitalización y copia", convocado por la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas (Expte. CONTR 2025 0000275920), respecto al lote 1, y, en consecuencia, anular los actos impugnados a los efectos señalados en el fundamento de derecho séptimo in fine de esta resolución.*

***SEGUNDO.** Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, acordada por este Tribunal el 7 de noviembre de 2025, respecto al lote 1 del acuerdo marco.*

***TERCERO.** Denegar la solicitud de traslado del recurso a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, de acuerdo con lo indicado en el cuerpo de esta resolución.*

***CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución."*

6. Acto seguido, se dictó Resolución de fecha 22 de noviembre de 2025 por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación y el 24 del mismo mes se publica en el Perfil de Contratante.

7. La Resolución Tribunal 694/2025, acuerda en el punto primero, (...) "*en consecuencia, anular los actos impugnados a los efectos señalados en el fundamento de derecho séptimo in fine de esta resolución*".

ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		27/11/2025 16:44:09	PÁGINA: 2 / 3
JOSE MANUEL PEREGRIN GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw32fvlUIL870FKqgB7Ml1LZ5d3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido reproducimos lo solicitado por el TARCJA en dicho fundamento séptimo:

" (…) De este modo, tras las consideraciones aquí realizadas, se estima parcialmente el recurso con anulación de los actos impugnados y retroacción de las actuaciones del procedimiento de adjudicación, a fin de que la mesa de contratación solicite a las tres entidades licitadoras del lote 1 mencionadas en el recurso el dato correcto sobre la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado en la modalidad Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734 y, tras los resultados en su caso aportados, efectúe nueva valoración de la oferta de la recurrente en el criterio de adjudicación cuestionado, con las consecuencias a que haya lugar en orden a su admisión en la licitación.

Debe indicarse que el reajuste de la velocidad de impresión ofertada por las tres licitadoras a 10 ppm -que insta la recurrente para sostener que aplicando la fórmula del pliego obtendría más de 30 puntos y su oferta tendría que ser admitida– corresponde llevarlo a cabo, en su caso, a la mesa de contratación a la vista de los valores adecuados que puedan aportar aquellas entidades tras el requerimiento oportuno que le realice dicho órgano colegiado.

Asimismo, conviene precisar (i) que el alcance de la presente resolución en congruencia con la petición del recurso (artículo 57 de la LCSP) queda limitado a la reevaluación de las puntuaciones de la oferta recurrente y de las tres entidades mencionadas en el recurso, debiendo tenerse en cuenta esta consideración por la mesa de contratación a la hora de dar cumplimiento a nuestro pronunciamiento y (ii) que no puede reconocerse el derecho de la recurrente a ser propuesta como adjudicataria del acuerdo marco -instado en su escrito de impugnación- al corresponder tal función a la mesa de contratación en caso de que, tras la reevaluación oportuna, la oferta de aquella entidad superase el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el PCAP. (…)"

En cumplimiento de la Resolución del TARCJA transcrita en el punto anterior, la Mesa acuerda retrotraer al acta de 1 de octubre de 2025 , dejando sin efecto el acuerdo de exclusión y requerir a las **tres entidades licitadoras del lote 1**, mencionadas en dicho fundamento séptimo **(COANDA, S.L., OFISUR S.L. y SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA**, para que presenten el dato correcto sobre la velocidad máxima de impresión del dispositivo ofertado en la modalidad Tipo 1p conforme a la norma ISO/IEC 24734 y, tras los resultados en su caso aportados, **efectuar una reevaluación de las ofertas**, salvando aquellos actos de trámite que no se han visto afectados por dicha resolución del TARCJA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:22 horas del día 26 de noviembre de 2025, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretario con el Vº Bº de la Señora Presidenta, quedando pendiente su firma.

Vº Bº LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO
Fdo.: Rosa María Martínez Dieguez.	Fdo.: José Manuel Peregrín González

ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		27/11/2025 16:44:09	PÁGINA: 3 / 3
JOSE MANUEL PEREGRIN GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw32fvlUIL870FKqgB7Ml1LZ5d3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	